Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 - 0089

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUZ MIREYA RIVEROS CONTRERAS** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.10347110:

1.- $207.317.620 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.

3.- $47.495.889 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

III.- Reconocerle personería adjetiva a la abogada MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO como apoderada del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

AP